



## RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 081

Designa miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública "Servicio de Aseo En COCHILCO y Bodega Institucional".

**SANTIAGO,** 15 SEP. 2016

### VISTO:

- 1° Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000;
- 2° La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 3° La Ley N° 19.886, sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus posteriores modificaciones;
- 4° El Decreto Supremo N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado en el diario oficial de 24 de septiembre de 2004, que "Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", y sus posteriores reformas;
- 5° Lo preceptuado en los artículos 5°, letras d) y g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio de Minería, de 1987, y sus modificaciones posteriores;
- 6° La Ley N° 20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento contenido en el D.S. N° 71 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014;
- 7° La Nota Interna N° 301, de 14 de septiembre de 2016, del Secretario General (S) de la Institución;
- 8° La Resolución Exenta N° 1190 de la Vicepresidencia Ejecutiva, de 10 de noviembre de 2010, publicada en el Diario Oficial de 18 de noviembre de 2010, y sus modificaciones posteriores, y
- 9° El D.S. N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014, y

### TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que conforme a lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.730, tienen la calidad de sujetos pasivos y se encuentran sometidos al cumplimiento de esta ley, las autoridades que en dicha norma se indican; y aquellas personas que en razón de su función o cargo, tengan atribuciones de carácter decisorio relevantes o influyan decisivamente en quienes gocen de dichas atribuciones y reciban por ello regularmente una remuneración, y

- 2° Que según lo dispone la letra e) del artículo 4° del D.S. N° 71, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2014, son sujetos pasivos de lobby y gestión de intereses particulares, los funcionarios que componen las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de sus funciones y mientras integren esas Comisiones.

**RESUELVO:**

Desígnanse en calidad de miembros de la Comisión Evaluadora de la Licitación Pública "Servicio de Aseo en COCHILCO y Bodega Institucional", a don Gustavo Marambio Figueroa, Secretario General (S); a don Marcelo Acevedo Lagos, Presidente del Comité Paritario, y a doña Ximena Dagach Contreras, abogado de la Dirección Jurídica.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN EL SITIO WEB DE LA INSTITUCIÓN**



**ALEX MATUTE JOHNS**  
Fiscal

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar,



**SONIA ESTURILLO HERRERA**  
Secretario del Consejo (S)

**DISTRIBUCIÓN:**

Interesados  
Archivo

AMJ/XDC